

MEMORÍA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BOLSA DE HORAS PARA LA COBERTURA DE EVENTOS DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL FUENGIROLA TELEVISIÓN SA.

La Sociedad Mercantil Municipal **FUENGIROLA TELEVISIÓN SA** es una empresa anónima que tiene naturaleza de entidad privada del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, que forma parte del sector público de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite para la contratación referida la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como uno de los principios básicos de la contratación pública una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer. Por su parte el art. 28.1 de la citada ley señala que las entidades públicas no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria como es el caso de la presente Memoria Justificativa.

La presente contratación tiene como finalidad cumplir con los compromisos por parte de FTV, para que pueda seguir prestando su función de servicio público con la mayor calidad posible en los fines de semana y festivos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la contratación por parte de la Sociedad Mercantil Municipal **FUENGIROLA TV SA** perteneciente al Ayuntamiento de Fuengirola, del servicio de cobertura de eventos para fines de semana y festivos mediante un sistema de bolsa de horas para que FUENGIROLA TV (FTV en adelante) pueda prestar su función de servicio público con la mayor calidad posible.

92200000 Servicio de radio y televisión.

El servicio de bolsa de horas es el relativo a la grabación de imágenes, entrevistas, toma de declaraciones, redacción y edición de noticias para la cobertura de los eventos de fin de semana y festivos, entendiendo por fines de semana (la **tarde del jueves y viernes incluida**).

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

FTV, como empresa pública municipal que presta el servicio público de televisión en el municipio de Fuengirola, pretende la formalización de una contratación única que permita satisfacer la cobertura informativa de los actos y eventos que tienen lugar en fines de semana (incluidas las tardes de jueves y viernes) y los festivos.

Dado que una parte importante de las actividades de diferente naturaleza se suelen celebrar en fin de semana y festivos y que son uno de los pilares de la participación de la ciudadanía en la convivencia del municipio y en la transmisión de tradiciones y cultura del mismo, es imprescindible hacerse eco de ellas en emisiones de TV y Radio que componen FTV. Debido al incremento de producción a lo largo de los siete días de la semana así como de las limitaciones legales para realizar contrataciones que refuercen la plantilla para poder hacer frente a todo el trabajo, se hace necesaria la contratación de una empresa que ofrezca el servicio de grabación de imágenes, entrevistas y toma de declaraciones, redacción y edición de noticias en los eventos de fin de semana y festivos y de esta forma complementar los medios propios de FTV.

4.- LOTES

La presente contratación debe efectuarse en un lote único, ya que se trata de un único servicio.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación anual es de 70.000 euros (sin iva), 84.700 euros (con IVA).

Las cifras presupuestadas se establecen a tanto alzado como valor estimado y con carácter orientativo, al no estar definida la cuantía exacta y total del contrato por depender de las necesidades de FTV durante el desarrollo del contrato. No obstante, constituirá el límite máximo de gasto para el servicio durante el referido periodo. Por consiguiente, no está obligada a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada.

El importe de la jornada y media jornada, así como las horas extraordinarias del personal se valora de conformidad con el siguiente cuadro:

Servicio	Jornada (7,5h)	Media Jornada (3,75h)	Hora Extra
Operador de Cámara	321 €	236 €	61 €
Redactor	296 €	212 €	54 €

El precio de la jornada, media jornada y hora extraordinaria será la que resulte de la adjudicación del mismo según el resultado de la rebaja realizado en la oferta económica, debiendo de añadirse el Iva correspondiente como partida independiente.

6.- VALOR ESTIMADO

De conformidad con los previsto en el art 101.1) de la LCSP, el valor estimado por la duración total posible del contrato es de **280.000€ (I.V.A. no incluido)**.

7.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO** a constar desde el día en que se firme el contrato. Podrá ser prorrogado de forma anual por otros tres años más (Máximo duración 4 años). La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La adjudicación se realizará con carácter ordinario por procedimiento abierto, mediante presentación de ofertas por medios telemáticos.

9.- SOLVENCIA.

Se exigirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional. Los medios de acreditación de la solvencia son:

Solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera acreditando la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, cuyo importe no podrá ser inferior al valor estimado del contrato, sin incluir impuestos. La cobertura del seguro deberá mantenerse en vigor durante toda la duración contractual, incluyendo sus posibles prórrogas.

Solvencia técnica y/o profesional.

Mediante experiencia en la realización del servicio y/o trabajos de la misma naturaleza, que se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos, realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se incluya el importe, la fecha y el destinatario de los mismos.

Los licitadores deberán acreditar necesariamente la ejecución de **al menos 10 servicios del mismo tipo y contenido en los últimos 3 años.** Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Criterio adjudicación mediante juicio de valor. Hasta 40 puntos

El licitador deberá adjuntar una memoria descriptiva de la organización del servicio que muestre el cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos exigidos en el pliego técnico, con una planificación detallada del proceso, así como en su caso, el catálogo de los medios audiovisuales que ofrece por encima de las exigencias mínimas del pliego técnico, y el mejor perfil profesional acreditando la experiencia laboral mayor de la exigida en el pliego técnico con certificados de buena ejecución profesional, contratos de trabajo, currículum, así como con trabajos efectuados de la misma naturaleza en la localidad de Fuengirola.

Planificación y organización de los trabajos Se valorará la metodología idónea para llevarlo a cabo	Hasta 5 puntos
Catálogo de medios audiovisuales por encima del mínimo exigido. Se valorará mejor calidad en los medios audiovisuales	Hasta 10 puntos
Mejor perfil profesional Se valorará la mayor experiencia profesional por encima de la exigida en el pliego técnico	Hasta 10 puntos
Desempeño de las funciones en la localidad de Fuengirola Se valorará la acreditación del desempeño de la misma prestación del servicio del presente contrato en la localidad de	Hasta 15 puntos

Valoración de criterios cuya cuantificación dependan mediante la mera aplicación de fórmulas. Hasta 60 puntos.

Cada licitador ofrecerá un porcentaje de descuento sobre el importe que constan detallado en el cuadro. La valoración se realizará de forma individual, otorgándose 60 puntos a la oferta más favorable, es decir, a la oferta que ofrezca **mayor descuento** y al resto se asignará la puntuación de forma **proporcional**.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y desempeñará el servicio de acuerdo con las órdenes e instrucciones que para la interpretación del contrato o para su mejor desarrollo y cumplimiento diere el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas legales, a través del responsable del contrato. Asimismo, se sujetará a las normas o disposiciones legales que sean aplicables por razón de la naturaleza del contrato o de la actividad que tenga por objeto el mismo. El incumplimiento o inobservancia de los mismos, dará lugar a la resolución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa en vigor relacionada y que le sea de aplicación en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales. La Sociedad Mercantil Municipal será, en todo caso, ajeno a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de la empresa adjudicataria, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que de las mismas pueda derivarse, quedando exonerada por el incumplimiento del contratista en estos términos.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad municipal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

El personal estará perfectamente capacitado para desarrollar las tareas de captación de imágenes, fotografía, redacción de noticias, etc., conocerá sus funciones, así como el alcance de sus responsabilidades y la línea editorial del medio. Los trabajadores deberán ir perfectamente **uniformados** y deberán portar los medios de protección de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen.

Del desaseo, falta de decoro en el vestir y también descortesía de su personal será responsable la empresa adjudicataria.

12.- PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario deberá presentar una factura mensual de los servicios efectuados el mes anterior. La factura deberá detallar las fechas así como los horarios de los eventos cubiertos. Dichas facturas deberán ser elaboradas de conformidad con las instrucciones que dicte FTV.

13. PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Se estarán a las previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en los artículos 205 y ss de la LCSP.

15.- SUBCONTRATACIÓN

No cabe

Por todo lo expuesto, queda definido y justificado en la presente memoria la necesidad de la sociedad municipal de la contratación referida, al no disponer de los medios suficientes, y se considera necesaria la contratación mediante un proceso de licitación, en consonancia con los descrito en la presente memoria justificativa.